



N°tal.

RESOLUCION EXENTA N° 2326 /

**MAT.: Aprueba Convenio Salas IRA-SAPU
Comuna Punta Arenas, año 2011.**

PUNTA ARENAS, 17 JUN. 2011

VISTOS: DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y Ley N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19937/2004 de Autoridad Sanitaria, D.S. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resoluciones N° 1600/2008 y N° 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19378 sobre Atención Primaria de Salud y Ley de Presupuesto N° 20481 para el año 2011.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud según Resoluciones Exentas N° 51/11.02.2011 del MINSAL y Ord. C52 N° 1202/01.04.2011 ambos referentes al Programa Respiratorio Salas IRA-SAPU y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

RESOLUCION

- 1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas; sobre la implementación y ejecución del **Programa Respiratorio, "Salas IRA-SAPU año 2011**.
- 2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a **\$ 8.298.000.-** y se imputarán al ítem 24 (Reforzamiento Municipal-PRAPS).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DR. JFA/KUS/LGA/XLLVY/G/cis

Distr.:
Subsecretaría Redes Asistenciales
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
Unidad Salud Respiratoria-MINSAL
I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas (Área Salud)
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)
Dpto. Recursos Financieros SSM
Oficina de Partes.

CONVENIO

SALA DE CONTROL DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDA EN SERVICIO ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA SALA IRA SAPU AÑO 2011

17 JUN. 2011

En Punta Arenas, a _____, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**" y considerando:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución" y lo indicado en Ordinario C52 N° 1202 del 01 de abril de 2011, del Ministerio de Salud.

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a partir del año 1992 elabora y ejecuta el Programa de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA), con el fin de contribuir a la disminución de la mortalidad y de la letalidad por infecciones respiratorias agudas y; con el objetivo de diagnosticar y tratar las enfermedades respiratorias del Niño en establecimientos de Atención Primaria, lo cual se establece según Res. Ex. N° 51 del 11 de Febrero de 2011; reforzando la atención a su vez, a través de la estrategia de refuerzo IRA en SAPU, ORD C52 N° 1202 del 01 de Abril del 2011.

TERCERA:

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la **Corporación**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, destinados a cumplir con los siguientes componentes y respectivas actividades, definidas en el "Programa".

Nombre del CESFAM: "Dr. Juan Damianovic"

Dirección: Zenteno N° 2850

Nombre del CESFAM: "Dr. Mateo Bencur"

Dirección: Capitán. Guillermo N° 0781

Nombre del CESFAM: "18 de Septiembre"

Dirección: Mateo Toro Zambrano N° 1893

CUARTA:

La implementación de la estrategia IRA en SAPU, señalada en la cláusula tercera, considera los siguientes componentes:

- Componente de recursos humanos: para el normal funcionamiento de la sala de expansión IRA y ERA, se requiere personal de salud capacitado en el Programa, con la siguiente composición:

- 1 Profesional Kinesiólogo de 11:00 hrs., a 17:00 hrs., sábados, domingos y festivos para cada SAPU durante 3 meses a partir de Junio 2011.

- 1 Profesional Kinesiólogo de 16.30 a 20.54 hrs. de lunes a viernes para refuerzo IRA y ERA del CESFAM Juan Damianovic durante 4 meses a partir del 15 de Junio 2011.

- 1 Profesional Kinesiólogo de 18.30 a 22.54 hrs. de lunes a viernes para refuerzo IRA y ERA del CESFAM Mateo Bencur durante 4 meses a partir del 15 de Junio 2011.

- Se entregará componente de medicamentos especializados para la atención de los beneficiarios en salas IRA SAPU, consistente en inhaladores de salbutamol.

QUINTA:

El Servicio se compromete a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las Sala IRA SAPU, el monto correspondiente a **\$ 8.298.000.-** en dos cuotas iguales, una vez tramitado el convenio.

SEXTA:

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con las normas del Programa citado en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

SEPTIMA:

El "Servicio", requerirá a la Corporación Municipal los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias especificadas en la cláusula tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de éste. Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

En tanto, la Corporación Municipal se obliga a remitir al "Servicio", la rendición de fondos ejecutados en el Programa, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

OCTAVA:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

NOVENA:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DECIMA:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder del "Servicio", uno en la Municipalidad uno en la "Corporación", uno en la División de Presupuesto e Inversiones, y uno en la División de Gestión de Red Asistencial, éstas últimas dependientes del Ministerio de Salud.


DECIMO PRIMERA:

La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR


SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS